



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

07 ABR 2016

Página 1
R.A.M. 085/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 085/16

Sucre, 06 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

En fecha 30 de marzo de 2016 mediante hoja de ruta N° CM-750, ingresa a Presidencia del H. Concejo Municipal, la remisión de convenio subsanada las observaciones realizada en el Convenio Intergubernativos entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S). a efectos de realizar la ratificación de firma de convenio "IMPLEMENTACION DE CESPED SINTETICO Y GRADERIAS BARRIO BELEN".

Son partes integrantes del presente Convenio:

LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori, con Cedula de Identidad N° 6006774 expedida en la ciudad de La Paz, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/14, de 2 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15, de 10 de septiembre de 2015, con domicilio en la Calle 10 de Obrajes Edificio Ex USAID Piso 2 de la Ciudad de La Paz.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Representado legalmente por el Ing. Phd. Iván Arciénega Collazos, con C.I. N° 1088868 Ch., con Credencial del Municipio de Sucre, de la provincia Oropeza, otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, con la respectiva acta de Juramento y Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, de fecha 29 de mayo de 2015, que en adelante se denominara G.A.M.S.

II. CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 1 señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482 en su Art. 4 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 7, parágrafo II, numeral 2, dispone: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional

Que, la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en su art. 5, parágrafo II, El nivel central del Estado podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel Central del Estado y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, la cláusula tercera (objeto)

S.O. 085/16
Inf. C.A.L.M.
Fjs. 23
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 085/16

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos para que la UPRE realice el financiamiento de hasta Bs. 2.552.127,63 (Dos Millones Quinientos Cincuenta Y Dos Mil Ciento Veintisiete Con 63/100 bolivianos), destinados a cubrir los costos que demande la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACION DE CESPED SINTETICO Y GRADERIAS BARRIO BELEN" ubicado en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE (Bs.)	PARTICIPACION
"IMPLEMENTACION DE CESPED SINTETICO Y GRADERIAS BARRIO BELEN	Bs. 2.552.127,63	100%
TOTAL	Bs. 2.552.127,63	

Que, la cláusula cuarta (responsabilidades institucionales)

a) De la UPRE

1. Solicitar al Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento externo, el registro en el sistema de Información sobre Inversiones - SISIN el proyecto objeto del presente convenio.
2. Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, asignar y transferir presupuestaria y financieramente los recursos objeto del presente convenio al G.A.M. Sucre
3. Realizar la evaluación, sistematización y seguimiento a la ejecución del proyecto en sus diferentes fases;
4. Solicitar al Ministerio Cabeza del Sector la pertinencia y/o necesidad del proyecto, cuando corresponda;
5. Al inicio de obra del proyecto financiado, desembolsara hasta el veinte por ciento (20%) del monto a financiarse, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin;
6. Solicitar al G.A.M. de Sucre, saldos no ejecutados en el proyecto, los mismos que serán reembolsados en la Cuenta Única del Tesoro - CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajustes contables entre partes;
7. No asumirá, ninguna responsabilidad sobre proyectos mal ejecutados, abandonados o que presenten observaciones.

b) Del G.A.M. DE SUCRE

1. Presentar el estudio a diseño final y otra documenta actuación requerida por la UPRE. El proyecto deberá estar actualizado y adecuado a la normativa vigente.
2. Designar como parte de su institución y/o contratar con cargo a su presupuesto, responsables de Supervisión y Fiscalización para realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos financiados, emitiendo los respectivos informes de respaldo; asimismo, solicitara la cancelación por avance de obra. La Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Sucre, así como la supervisión y fiscalización del presente proyecto asumirá plena responsabilidad por sus acciones u omisiones conforme dispone la Ley 1178 y Decreto Supremo 23318-A;
3. Inscribir en su POA y presupuesto los recursos y gastos, en el marco de la normativa legal vigente y constituirse en receptores y ejecutores del presente convenio;
4. Realizar el registro de información en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB), debiendo remitir dictamen correspondiente a la UPRE;
5. Mantener actualizada la información y el presupuesto vigente del proyecto de inversión en el SISIN WEB;
6. Una vez realizado el desembolso en la cuenta del G.A.M. de Sucre, realizar las gestiones respectivas para el inicio y ejecución del proyecto en el plazo máximo de 30 días;

S.O. 085/16
Inf. C.A.L.M.
Fjs 23
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 085/16

7. Realizar la apertura de una cuenta corriente fiscal exclusiva para los proyectos financiados por la UPRE con el nombre "BOLIVIA CAMBIA";
8. Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documento debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales a nombre del G.A.M. de Sucre, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación sea necesaria; en caso que el G.A.M. de Sucre, no cuente con la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación que respalde debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazara el proyecto, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad emergente;
9. El terreno donde se emplazará el proyecto, deberá estar en condiciones óptimas para la ejecución siendo obligación del G.A.M. de Sucre; asumir esta responsabilidad;
10. Los recursos asignados provenientes del programa "BOLIVIA CAMBIA" no podrán ser destinados a un fin distinto para el que fueron otorgados;
11. Realizar la contratación directa de conformidad al Decreto Supremo N° 981 de 14 de septiembre de 2011, modificada por el Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015;
12. Cumplir las Normas Básicas Del Sistema Nacional De Inversión Pública y demás sistemas establecidos por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, de Administración y Control Gubernamentales, excepto lo establecido en el numeral 10 del inciso b) de la presente clausula;
13. Cancelar con cargo a su presupuesto, las comisiones cobradas por entidades financieras, como consecuencia de las transacciones efectuadas de los recursos financiados;
14. Llevar los registros contables y financieros separados para las transacciones correspondientes al presente convenio;
15. Todos los registros contables, documentos, informes, sin exclusión alguna, relacionados con los recursos del convenio, estarán a disposición de las instancias correspondientes;
16. Los recursos asignados, serán ejecutados estrictamente en los plazos establecidos en el proyecto por el G.A.M. de Sucre;
17. Remitir a la UPRE, informes técnicos documentados sobre el avance físico cada treinta (30) días calendario, elaborados por el Supervisor y el Fiscal de Obras documentación;
18. Emitir informe técnico en el que haga constar el avance de las obras ejecutadas como parte del proyecto se realice con recursos propios del G.A.M. de Sucre;
19. Garantizar expresamente el mantenimiento y uso correcto de la obra ejecutada;
20. Coordinar las acciones que se requieran, para viabilizar la ejecución del proyecto, debiendo emitir informes y/o resoluciones que sean necesarios;
21. Ante la omisión de tres solicitudes de tareas respectivas por la UPRE al G.A.M. de Sucre, se sujetará a la aplicación de las cláusulas Octava y Decima del presente convenio;
22. Se compromete a facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría, análisis financiero, evaluación u otro que disponga la entidad debidamente facultada, cuando corresponda el informe de auditoría, cuyo costo será cubierto con recursos del G.A.M. de Sucre;
23. Una vez concluido el presente proyecto, el G.A.M. de Sucre, con cargo a su presupuesto se compromete a efectuar la Auditoría Especial correspondiente, debiendo remitir los informes de auditoría a la UPRE en el plazo de (90) días calendario;
24. Concluido el proceso de cierre, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Sucre deberá presentar informe final (técnico, legal y financiero) de ejecución del proyecto;
25. Los saldos no ejecutados en el proyecto, deberán ser reembolsados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT "Bolivia Cambia", previa conciliación y ajustes contables entre partes;
26. Presentar fotocopias simples de todo el proceso de contratación y de las BOLETAS DE GARANTIA correspondiente;



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 085/16

27. Administrar los fondos del Convenio de acuerdo a principios administrativos y contables generalmente aceptados, de tal forma que los recursos provenientes del presente convenio sean fácilmente identificados en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros;

Que, la Cláusula sexta (Modificaciones del convenio)

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de adenda(s).

El incremento del costo establecido en la cláusula Tercera del presente convenio, **no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE**, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del **G.A.M. DE SUCRE**.

Que, la Cláusula novena (Vigencia del convenio y plazo de ejecución del proyecto)

El presente Convenio tiene vigencia desde la suscripción del mismo, hasta la conclusión y entrega definitiva del proyecto financiado.

El plazo de ejecución del proyecto será de **Ciento Veinte (120) días calendario** computables a partir de la emisión de la orden de proceder emitida por el supervisor, dicho plazo podrá ser modificado conforme a los sustento técnicos y legales que respalden su ampliación (contratos modificatorios y ordenes de cambio).

Que, la Cláusula decima (Resolución del convenio)

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

- Por incumplimiento del **G.A.M. DE SUCRE**. Al requerimiento de documentación con relación al proyecto en un plazo mayor a seis (6) días calendario.
- Por incumplimiento de las partes a las obligaciones adquiridas en este Convenio, quedando facultada la otra parte a resolver el mismo sin necesidad de intervención judicial, debiendo inmediatamente procederse al inicio de la Auditoria correspondiente.
- Por incumplimiento a la remisión de informes técnicos documentados sobre el avance físico.
- Cuando los recursos desembolsados al G.A.M. DE SUCRE., no cumplan con términos y condiciones del presente Convenio.
- Cuando el Informe d Auditoria establezca supuestos indicios de responsabilidad por la mala administración de los recursos desembolsados para el proyecto.
- Cuando se incumpla los plazos establecidos para la ejecución del proyecto.
- Cuando se haya incurrido en Gastos No Elegibles.
- Por mutuo acuerdo entre las pares por necesidad de cambio de cambio del objeto y/o modalidad del Convenio Intergubernativo.

Que, de acuerdo al Informe Técnico J.E. y P. – INF. TEC. N° 01/2016 de fecha 06 de enero de 2016, por parte del Ingeniero Edil Otondo Gómez Profesional de Diseño de la Jefatura de Estudios y Proyectos G.A.M.S. existiendo una solicitud de cofinanciamiento para la presente gestión en el municipio de Sucre a través de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) mediante el Programa Bolivia Cambia y la descripción del proyecto en dos módulos:

1. MODULO I.- CESPED SINTETICO

El proyecto responde a la necesidad de implementar al campo deportivo el césped sintético para la práctica del deporte en condiciones óptimas basadas en las medidas reglamentarias de 66 metros de ancho y 103 metros de longitud haciendo un total de 6.798 m², además de contemplar los arcos metálicos con redes y banderines en las esquinas.

2. MODULO II.- GRADERIAS Y ELEVACION.

S.O. 085/16
Inf. C.A.L.M.
Fjs. 23
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Consiste en una infraestructura adecuada para la implementación al campo deportivo una cantidad de 4 peldaños en una longitud de 103 m. que albergara a 700 espectadores sentados, dándole una mejor funcionalidad al campo deportivo con la implementación de graderías para las diferentes actividades sociales y culturales sin estar expuestos a los rayos del sol.

El proyecto beneficiara a más de 400 familias con una inversión de 2.552.127,63 Bs. (Dos Millones Quinientos Cincuenta Y Dos Mil Ciento Veintisiete, 63/100 bolivianos), la ejecución del proyecto se realizará en un periodo de tiempo de 120 días calendario, con financiamiento completo para ambos módulos bajo responsabilidad de la Unidad de Proyectos Especiales dependiente del Ministerio de la Presidencia y el seguimiento, monitoreo y fiscalización de la ejecución físico financiera bajo responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal Sucre.

Que, el Informe Legal N°. 05/2016 remitido a la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo, Directora Jurídica G.A.M.S., suscrito por Abog. Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica G.A.M.S., Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro Abogada Dirección Jurídica G.A.M.S. concluyen, que de acuerdo a los argumentos presentados en el Informe Técnico N° 001/2016 elaborado por la Jefatura de Estudios y Proyectos responden a las competencias conferidas en la Constitución Política del Estado, dentro del cual se establece de manera expresa las competencias exclusivas que gozan los Gobiernos Autónomos Municipales, consecuentemente con la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACION DE CESPED SINTETICO Y GRADERIAS BARRIO BELEN" se logra cumplir la competencia prevista por el art. 302 parágrafo I numeral 28 mismo que dispone "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público dentro de su jurisdicción territorial".

En ese sentido la Dirección Jurídica recomienda la suscripción del presente Convenio Intergubernativo al amparo de lo dispuesto en el art. 7 parágrafo II de la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos; sin embargo, de acuerdo al monto del costo total del proyecto se debe remitir antecedentes al H. Concejo Municipal con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto por el art.5 parágrafo II de la Ley N° 492 y se proceda a su ratificación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Artículo 1º.- RATIFICAR la suscripción del Convenio Intergubernativo UPRE-CIF-IG 0152/2016 de fecha 14 de enero de 2016 entre la **Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Arq. Alexis Vladimir Mercado Condori**, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial N° 125/2014 de 02 de mayo de 2014, facultado para suscribir el presente convenio en merito a la Resolución Ministerial N° 157/15 de 10 de septiembre de 2015 y *por otra parte, El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos*, Alcalde Municipal de Sucre, para el financiamiento de hasta **Bs. 2.552.127,63 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE 63/100 BOLIVIANOS)**, destinados a la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACION DE CESPED SINTETICO Y GRADERIAS BARRIO BELEN" D-3, ubicado en el municipio de Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO UPRE (Bs.)	PARTICIPACION
"IMPLEMENTACION DE CESPED SINTETICO Y GRADERIAS BARRIO BELEN" D-3	Bs. 2.552.127,63	100%
TOTAL	Bs. 2.552.127,63	



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 085/16

Artículo 2º.- El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia, con el objetivo de evitar incurrir en las causales de Resolución de Convenio, establecidas en la cláusula decima del presente convenio.

Artículo 3º.- El registro del terreno para el emplazamiento del proyecto, en oficinas de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como las respectivas autorizaciones de construcción y cuanta documentación que respalde debidamente su derecho propietario, es de absoluta responsabilidad del Alcalde Municipal.


Artículo 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal es responsable de tomar las previsiones Presupuestarias con el objetivo de inscribir los recursos y gastos en el POA y Presupuesto Institucional gestión 2016, para garantizar la ejecución del presente Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, así como el incremento del costo a financiarse en el caso de modificaciones en el costo de la obra, las comisiones bancarias, la contratación de responsables de supervisan y fiscales de obra, en estricta aplicación de procedimientos administrativos y legales en actual vigencia.

Artículo 5º.- La Directiva del Concejo Municipal, remitirá copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.


Artículo 6º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Es cuanto informa la Comisión Autónoma Legislativa Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL